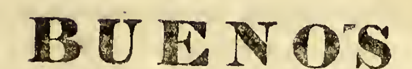
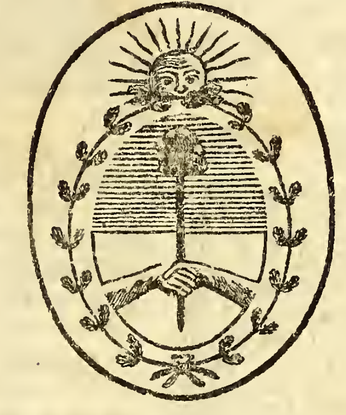
Núm. 26.

GACETA DE BUENOS AYRES





DEL MIERCOLES 25 DE OCTUBRE DE 1820.

BUENOS AYRES.

Articulo de oficio.

Comunicacion de la Honorable Junta de Representantes al Gobierno.

En sesion de 13 de setiembre anterior acordò esta Honorable Junta lo siguiente.

"Que interin permanesca la actual Junta Representativa de la provincia, se retiraràn de ella doce Diputados cada seis meses, seis de los de la ciudad, y seis de la campaña, cuya sèparacion se verificarà à la suerte, debiendo ser remplazados en el periodo de los primeros seis meses por otros doce Diputados, que nombraràn la ciudad y pueblos de campaña, cuya diputacion haya resultado vacante; y para que no haya suspension alguna en las funciones de la Junta, harà esta el sorteo arriba indicado cuarenta dias antes del cumplimiento de los dichos seis meses, en cuyo intervalo podran los pueblos comodamente proceder à la eleccion de sus respectivos Diputados."

"Igualmente quedó acordado, que los Diputados salientes no podrian ser reelectos para Diputados de provincia, ni otro cualquier cargo concegil, hasta que pasase cuando menos, un año desde el dia de su separacion de la Junta."

Y debiendo hacerse notoria esta resolucion, ha dispuesto dicha Honorable Junta, se comunique à V. E. como lo hago, para que la mande insertar en la gaceta del Gobierno, y circular à los partidos de esta provincia, que han nombrado sus representantes, à fin de que queden inteligenciados de lo resuelto, y procedan al cumplimiento en su caso segun el aviso, que oportunamente se les comunique. Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de sesiones en Buenos-Ayres à 17 de Octubre de 1820.—*Santiago Rivadavia*, Presidente.—*Dr. Estevan Aguztin Gazcon*, Vocal Secretario.—Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia.

Buenos Ayres Octubre 19 de 1820.—Cumplase lo resuelto para la Honorable Junta de Representantes en su precedente comunicacion, circulese à los Alcaldes de campaña é insértese en gaceta.—Una rubrica de S. E.—*Obligado.*—Es copia *Obligado.*

OTRO.

Enterada esta Honorable Junta de la comunicacion de V. E. fecha 16 del presente, en que manifiesta sus deseos por la creacion de un consejo, à quien deba consultar las disposiciones, que adopte, compuesto de tres personas, que reunan à sus talentos la honradez y juiciosidad, que demanda tal cargo, à fin de que sus providencias lleven asi todo el caracter de un juicio recto, la ha considerado con la circunspeccion y detencion que ella demanda, acordando en resolucion acceder à los deseos de V. E. creando provisionalmente el consejo, que solicita, compuesto de los tres individuos, que propo-

ne, aquienes V. E. hará saber este nombramiento, tomàndoles el juramento de oficio, para que desde luego entren á exercer su cargo, con calidad de ser libre à V. E. seguir ò no los dictamenes del consejo en los asuntos, en que tenga á bien consultarlo por todo el tiempo de las amplias facultades, que se le tienen concedidas, reservando la Junta tomar á la conclusion de dicho tiempo las determinaciones, que sean convenientes sobre los negocios, casos, y causas, en que deba de necesidad consultar, y seguir los dictamenes de dicho consejo, con lo demas que crea preciso à detallar sus funciones, è intervencion, su permanencia, ò cesacion, segun lo exîjan las circunstancias, ó utilidad del pais: lo que de òrden de dicha Honorable Junta comunico á V. E. para su satisfaccion y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de sesiones en Buenos Ayres y Octubre 18 de 1820. *Santiago Rivadavia*, Presidente *Dr. Estevan Agustin Gazcon*, Vocal Secretario. Exmo. Sr Gobernador y Capitan General de la provincia.

Buenos Ayres Octubre 19 de 1820.

Avísese à los Doctores D. Manuel Antonio de Castro, D. Josè Miguel Diaz Velez, y Coronel mayor D. Marcos Balcarce la propuesta, que hizo este Gobierno de sus personas para vocales del consejo, previniéndoles se personen el dia de mañana à las 10 de ella á prestar el juramento, que prescribe la Honorable Junta en su presente comunicacion, que se les trascribirá é insertarà en gaceta. Rubrica de S. E. *Obligado.*

Nota. Queda ya establecido el consejo de Gobierno en la forma prevenida por la Honorable Junta.

OTRO.

Ha recibido esta honorable junta la comunicacion de V. E. de este dia en que annncia su salida á campaña para el de mañana, á organizar el ejèrcito, que debe escarmentar à los partidarios de la anarquìa, y tomar otras varias medidas concernientes al mejor servicio, dejando por esta ausencia de su sostituto para el despacho pùblico al señor Coronel Mayor D. Marcos Balcarce, con todo el lleno de las facultades ordinarias, que competen à V. E., reservandose las particulares y extraordinarias, que le tiene concedidas la Junta; y en inteligencia de esto ha acordado, se diga á V. E. como lo ejecutò de su orden, que habiendo sido el fin principal de facultar extraordinariamente à V. E. en las actuales críticas circunstancias, el de conservar la tranquilidad, y buen orden interior no solo de toda la Provincia, sino con especialidad de este gran pueblo, precaviendo y sofocando cualesquiera principios y progresos de perturbacion ò anarquia, parece de indispensable necesidad el que V. E. no solo revista el sostituto con las facultades ordinarias, sino que tambien le comunique de las extraordinarias toda aquella parte, que considere precisa á los objetos indicados, haciendole al mismo tiempo sobre ellos las prevenciones que sean conducentes á la ejecucion de medidas oportunas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de las sesiones en Buenos Aires y Octubre 20 de 1820.—*Santiago Rivadavia*, Presidente.—*Dr. Estevan Agustin Gazcon*, Vocal Secretario.——Excmo señor Gobernador y Capitan General de la provincia.

Buenos Aires Octubre 21 de 1820.

Pasese el correspondiente oficio al señor Coronel Mayor D. Marcos Balcarce avisandole queda de Gobernador sostituto en esta con las amplias facultades, que me tiene concedidas la Honorable Junta: noticiese asì à las Corporaciones y Alcaldes de la campaña, é insertese en la gaceta. Rúbrica de S, E.——*Obligado.*

DEPARTAMENTO DE GUERRA.

Enterada la Honorable Junta de las comunicaciones de V. E. de 6 y 18 del que corre, en que por las actuales delicadas circunstancias del pais, unidas à los antecedentes, que han precedido, hace ver la necesidad absoluta, que hày de reunir, bajo la sola autoridad del Gobierno exclusivamente, el mando de las fuerzas cívicas, que ha estado dividido bajo la del Cabildo, y las medidas, que á este respecto tiene meditadas, las ha considerado con toda la detension y prudentes reflexiones, que ellas ofrecen, teniendo al mismo tiempo à la vista otras dos del Cabildo, en que por referencia à repetidas gestiones, que ha hecho en diferentes èpocas, manifiesta la absoluta deficiencia de sus fondos para sostener los enormes gastos del pago de la oficialidad cìvica, y de toda la Brigada, con que desde el año de 1815 fueron gravados; pidiendo en conclusion, se le releve de dichos gastos, por depender de esto el arreglo de los demas, y otros objetos de trascendencia y utilidad pública; y en conclusion ha acordado, se contexte à V. E., como lo hago, de òrden de dicha Honorable Junta "que en el lleno de las amplias fa„cultades, que se le tienen concedidas,

,, està comprehendido el tomar las medi-,, das mas convenientes à conservar la tran-,, quilidad pùblica sobre el particular de la ,, milicia cìvica, à que se dirigen sus ci-,, tadas comunicaciones; teniendo muy pre-,, sentes los objetos, porque fueron con-,, cedidas aquellas." Lo que comunico à V. E. para su inteligencia, y fines consiguientes.——Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de sesiones en Buenos Aires y Octubre 19 de 1820. *Santiago de Rivadavia*, Presidente. *Dr. Estevan Agustin Gazcon*, Vocal Secretario. Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia.

Buenos Ayres Octubre 20 de 1820.

El Gobierno, por las razones, que ha tenido presentes, y demas que se aducen en la anterior nota de la Honorable Junta, usando de las facultades, que por la misma se le han concedido, ha resuelto, que desde este dia, queden los cuerpos cìvicos bajo el inmediato mando de esta superioridad: comunìquese al Exmo. Cabildo con insercion de la nota de la Honorable Junta è imprimase.——Aqui la Rùbrica de S. E.——*Balcarce.*

Nota. Para la plaza vacante de la Exma. Cámara, fueron propuestos por el Tribunal los Doctores D. Estevan Agustin Gazcon, D. Juan Josè Passos, D. Miguel Villegas, y D. Josè Eugenio Elias, y ha sido nombrado el primero.

Departamento de Hacienda.

Exmo. Sr. No me es posible desentenderme de hacer presente à V. E. que habiendo llegado à entender, hay un disgusto ò descontento sobre el nombramiento de comandante del resguardo que V. E. se dignó conferirme el 16 del corriente; he creido de mi deber hacer à V. E. formal renuncia del expresado empleo de comandante de resguardo, particularmente cuando mi principal interes ha sido, no ceñirme à pedir este ni otro destino, que no sea sino aquel que fuere del superior agrado de V. E. segun lo expuse por escrito con la misma, fecha del 16.

Yo doy à V. E. las mas rendidas gracias por el recuerdo, que ha hecho de mi persona para aquel empleo, y que apesar de mis distinguidos servicios aun no se me cree por algunos de mis conciudadanos acreedor à èl.

Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion de V. E. suplicando mande V. E. se den ambos oficios à la prensa para mi satisfaccion.

Dios guarde à V. E. muchos años. Buenos Ayres 21 de Octubre de 1820. Exmo. Sr. *Domingo French.* Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General D. Martin Rodriguez.

Buenos Ayres Octudre 23 de 1820. No pudiendo el Gobierno desentenderse un momento del noble interes, que manifiesta el suplicante, al hacer la renuncia del empleo, que le habia conferido por consideracion à sus distinguidos servicios, queda admitida; y en su consecuencia unase este oficio al anterior que cita y dese al pùblico para su satisfaccion.——Hay una rubrica de S. E. *Obligado.*

Oficio, à que se refiere el anterior.

Exmo. Sr. No siendome posible continuar por mas tiempo en el ejercicio activo de la milicia, he creido un deber mio hacerlo presente à V. E. tanto porque no se interprete à voluntario mi retraimiento, como para que V. E., se sirva separarme de aquel en atencion à mis actuales circunstancias. Mis infortunios, y sobre todo, los sucesos de la accion de la Cañada de la Cruz han postrado mi salud y héchome contraher indisposiciones habituales que me imposibilitan de rendir à la Patria los servicios, que la he consagrado hasta àqui en la carrera de las armas.

Confieso que me hago violencia al solicitar mi licencia del mando de las armas. Si las fuerzas fìsicas tubieran la misma esfera, que los deseos de un buen americano, solamente dejaria de ser soldado de la Patria, cuando ella establecida sobre las bases, que la deben constituir, no tubiese enemigos que temer. Mas ya que no me es dado servirla en aquella clase, V. E. teniendo consideracion à mis servicios hechos desde el principio de la revolucion de 810, y à mi actual situacion se servirà proporcionarme un destino, que sin ser ruinoso à mi salud, me proporcione medios, con que poder subsistir.

Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion de V. E.

Dios guarde à V. E. muchos años. Buenos Aires 16 de Octubre de 1820. Exmo. Sr. *Domingo French.* Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General D. Martin Rodriguez.

DE OFICIO.

Estando vacante el empleo de Comandante del resguardo por la renuncia que ha hecho de el el Coronel Mayor D. Domingo French, quiere el Gobierno consultar todos los medios posibles para su mejor provision, y à este efecto previene que todos los ciudadanos que por sus servicios à la

Patria y aptitud suficiente se consideren con algun derecho á obtenerla, se presenten con los documentos que acrediten su solicitud en el concepto que serán admitidas sus instancias hasta fines del presente mes.

Sabe el Gobierno por noticia cierta, que ha arribado ya la fragata Constelacion á Montevideo.

SEÑOR EDITOR DE LA GACETA MINISTERIAL.

Sabe V. mejor que yo, que el objeto de la prensa libre es instruir al pueblo, y rectificar sus opiniones: parece que la que tienen algunos ciudadanos sobre la autoridad y funciones de la Honorable Junta de Representantes, y las del Excmo. Cabildo, es equivocada. Esta equivocacion ha tenido sin duda gran parte en las frecuentes revoluciones que nos han conducido hasta el deplorable estado presente, que los aspirantes, los descontentos, y los que apetecen rio revuelto á toda costa, han sabido aprovecharse de ella para derribar las autoridades y dar en tierra con nuestras instituciones.

Soi uno de los que aprecian altamente la respetable autoridad del Exmo. Cabildo por su representacion, por las nobles funciones de administracion de justicia ordinaria, policia, defensoría de menores, la de pobres, y demas, que reune en los individuos que le forman, y soy tambien, de los que le han visto con sumo placer desde nuestra revolucion en mas dignidad é importancia, que la que le permitia el Gobierno despótico de España. El de esta ciudad tiene ademas otras recomendaciones, que le han hecho acreedor á nuestro particular aprecio aun desde antes de 1810; pero por mas que yo lo encaresca, ¿como puede compararse ni por hiperbole esta autoridad subalterna con la soberana representacion de la Honorable Junta destinada á dar la ley y la regla, à que deben ajustarse no solamente las funciones de toda otra autoridad, mas aun su misma eleccion y nombramiento, y por consiguiente á ser respetada y obedecida por todas como la primera y la fuente de donde emanan?

Mientras el pueblo no este penetrado de este òrden legal indispensable en la organizacion del cuerpo politico, siempre correremos el riesgo de que los enemigos del òrden nos le presenten à la vez como un monstruo con dos cabezas, que la una devora à la otra, convoquen el pueblo y Cabildo, que ellos quieran bajo las bayonetas, y hagan que este ùltimo se avance como hemos visto con escandalo, à extinguir sacrilegamente á nombre del pueblo nada menos que la representacion soberana constituida por el mismo pueblo, y à reasumir con un derecho, que solo exîste en la imaginacion de los demogogos, una autoridad enteramente agena y superior à su instituto.

Tal es el trastorno de ideas à que induce el cèlebre bando del dos del corriente; y estas últimas ocurrencias funestas, que nos han envuelto en porcion de sangre americana, son una leccion terrible para dejar de evitar cuidadosamente las monstruosidades de nuestro Gobierno, como lo es y sin ejemplo el que haya clase alguna de hombres armados, que no este baxo la absoluta dependencia del poder executivo. Para evitar el despotismo de este no conoce el derecho ni la politica otra fuerza que la moral, con que arma los poderes intermedios y el pueblo mismo, porque no hay cosa mas temible ni origen mas fecundo de convulsiones y de espantosa anarquia, que dos poderes de tendencia contraria armados de fuerza fisica, cuyo conflicto y choque es tan facil en cada momento, como fatal en sus efectos.

Sirvase V. pues insinuar estas verdades en su periòdico, para que el pueblo se convenza de su verdadero interes en huir la anarquia, y las autoridades competentes se apresuren à poner el remedio conveniente à los males, que nos hace llorar una triste experiencia.

Soy de V. con la mayor consideracion su servidor. —— *El patriota reflexivo y consternado.*

REFLEXIONES.

Sobre la exactitud de los principios sociales y sobre los vicios, que pueden alterarlos.

Arrojado el hombre sobre este globo un ser viviente, y racional, era necesario, que su eterno autor pusiera en su naturaleza el instinto de su propia conservacion ò la *filancia.* De aqui la facultad de procurarse todos los bienes para su subsistencia, para su comodidad, para sus placeres, y de precaverse de todos los males, que amenazen à su existencia, ò à su felicidad. Este es el principio incontestable de la soberanía individual, de que podria hacer un libre uso el hombre de la naturaleza, el hombre salvage, sin otro estorbo, que la ley del mas fuerte.

Pero esta ley terrible, que á cada instante, y en todas ocasiones nos enseña nuestra imbecilidad, y las innumerables necesidades, peligros, y privaciones, que afligirìan al hombre aislado, por soberano,

y señor, que sea de si mismo, le imponen la necesidad de asociarse à sus semejantes, renunciando à la absoluta independencia, en que lo colocò la naturaleza.

No es nuestro propòsito controvertir á cerca del origen, ó sobre la naturaleza del pacto social. Sea cual fuere el principio de las sociedades civiles. Sea cual fuere la forma, con que ellas se establescan, cierto es, que el exercicio de la soberania se explica por tres atributos, ò maneras de obrar, que forman los tres supremos poderes conocidos con las denominaciones de legislativo, executivo, y judicial. De la mayor, ò menor exactitud en su constitucion, deslinde, y equilibrio pende la mayor, ò menor libertad civil de un estado. Pero cualquiera que sea el sistema de gobierno, es preciso sentar como un principio ineluctable, que de estos tres atributos dimanan todos los demas poderes subalternos, que rigen la sociedad, como los arroyos emanan de sus fuentes, y que todo otro poder, que de ellos no deribe en la república, como que no trae su origen de la soberanìa, es un poder monstruoso, eterogenéo, ilegitimo, y perjudicial.

Contrahidos estos principios à la provincia de Buenos Ayres, en su actual estado, asi como antes de este ùltimo periodo de anarquia tenia sus tres poderes nacionales, hoy tiene sus tres poderes provinciales, mientras se reorganiza la nacion. Estos son su Junta de Representantes, su Gobierno, su Càmara de justicia.

Y à cual de los tres pertenece la municipalidad? A ninguno, porque no es poder, ni puede exercer actos potèstativos, sino èconomicos, y municipales. Un Cabildo representa à una ciudad, à una villa, pero no à un estado. El de Buenos Ayres representa al pueblo de Buenos Ayres, pero no á la provincia. ¿ Mas como lo representa? Como subdito, no como soberano. Puede pedir en su favor; jàmas puede mandar à su nombre. Cabildo Gobernador es la implicancia mas absurda. Registrense las leyes antiguas de su establecimiento: exáminense las leyes, y reglamentos patrios desde el año de 1810: leanse sus especiales ordenanzas, y no se señalarà una sola, que le atribuya la succesion del gobierno, que tantas veces se hà abrogado.

De aqui hà resultado, que casi todas las convulsiones, sucedidas en la època de nuestra revolucion para apear las autoridades, han buscado luego un apoyo en la municipalidad, especialmente desde que sacándola de sus naturales, y legìtimas funciones, se le atribuyò el mando militar de la brigada civica, para que la fuerza de las casas consistoriales estuviese en continua pugna con las armas de la fortaleza.

El Exmo. Cabildo de Buenos Ayres, que si por su representacion es respetable, lo es muy particularmente por sus señalados servicios, no necesita mendigar agenas facultades, para merecer todo el respeto del gran pueblo; que representa, y la consideracion de los demas. Quien olvidarà jamàs sus heroicos esfuerzos, cuando la invasion de los Ingleses, su decidida firmeza, y sacrificios por la causa de nuestra libertad, su constante zelo por el bien de la República? Por lo mismo es doloroso, que los turbulentos hayan querido ensanchar sus facultades, con el fin de abusar de ellas, como han abusado en ocho meses, autorizando con su nombre lo que todos hemos visto, y poniéndolo en continuos compromisos.

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 14 del corriente hasta el de la fecha.

Bergantin ingles *Lady of the Lake*, que aun no se habia dado la relacion de su cargamento y es, 24 pipas de vino carlon, 2 id. de aguardiente, 13 cuarterolas de vino de màlaga, 63 pipas de id., 46 cuarterolas de id. 2 baules de mercancias.

Dia 17. Bergantin americano *Seneca* procedente de Montevideo de donde saliò el 15 de corriente al mando de su capitan Mr. Copland en lastre, consignado à D. Estanislao Black.

Dia 21. Bergantin goleta inglesa *Antelope*. procedente de Liverpool de donde saliò el 19 de Agosto pròximo pasado al mando de su capitan Mr. Busby, con cargamento general consignado à D. Tomas Fair.

En id. Bergantin ingles *Exeter*, procedente de Gibraltar, de donde saliò el 9 de Agosto pròximo pasado al mando de su capitan D. Jacobo L. Innoy, con cargamento de vino y sal consignado á D. Tomas Nelson.

Dia 22. Berhantin ingles *Pame*, procedente de Liverpool, de donde saliò el 15 de Julio pròximo pasado, al mando de su capitan D Juan Golding en lastre consignado à Mr. Carlisle y compañia.

En id. Bergantin ingles *Regente*, procedente del Rio Janeyro, de donde saliò el 20 del pasado al mando de su capitan D. Juan Feeslit, con escala en Montevideo de donde saliò el 20 del corriente, con cargamento general consignado à Dickson y compañia.

Salidas del mismo en dicho periodo.

Dia 17, Bergantin frances *Genoreva*, su capitan D. Pedro Lacroix despachado para Burdeaux por su consignatario Dickson y compañia, con cargamento 6065 cueros al pelo, 2500 aspas, 50 fardos con 5420 cueros de capallo, 16 id. con

272 à crin, 11 quintales cobre biejo, 5 cajas con impresos, 2 id. con 183 docenas chinchillas.

Capitania del puerto de Buenos-Ayres Octubre 23 de 1820. *José Zapiola.*

AVISOS.

El Consulado verificará la noche de este dia la apertura de su aula de dibujo, segun se anunciò por carteles y en la gaceta número 25 ¡Vea pues la corporacion que han sido fructuosos sus afanes, correspondiendo los efectos à sus benéficos deseos!——Por disposicion del Tribunal.—*Dr. Manuel Josè Baez.*—Secretario.

Alejo Ribes, profesor de las lenguas francesa é inglesa, tiene el honor de anunciar al público que intenta abrir por subscripcion una academia, fundada sobre los principios de la enseñanza de ambos idiomas, particularmente del frances.

CONDICIONES.

1.° Precio de entrada................12 p.s

2.° Se proporcionará à los alumnos todo lo que les sea necesario.

3.° No se admitirân menos de 10 alumnos, ni mas de 25 debiendo estar instruidos en su lengua materna.

4.° No se exigirá à los padres retribucion alguna sino cuando esten aptos para hablar y escribir el frances, no con perfeccion, pero si con facilidad y correccion.

5.° Se darà à este fin un exâmen pùblico en el lugar que proporcionen todos los padres cada cuatro meses, ò cada cinco à lo mas.

6.° Todo alumno que falte tres veces seguidas, ù ocho veces en un mes, sin avisarlo antes al profesor, será excluido del curso.

7°. Despues del tèrmino fijado para el exâmen los padres de los alumnos que se hayan subscrito deberan pagar 34 p.s

La subscripcion se abre en casa de. D. Pedro Lezica, y M Mayer, negociantes de esta ciudad.

Anoche ha llegado la legacion de los Estados Unidos.

El que quisiere vender un esclavo de buenas costumbres como de doce à catorce años de edad en el despacho de esta imprenta se dira el comprador.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.